



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000271 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 0 NOV 2022

VISTOS:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 241-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 14 de octubre del 2022, la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 243-2022/GOB. REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 17 octubre del 2022, la CARTA N° 064-2022/CONSORCIO JERUSALEN de fecha 21 de octubre del 2022, el INFORME N° 007-2022-CSZORRITOS/VMMV, recepcionada por la Supervisión de Obra el día 24 de octubre del 2022, la CARTA N° 011-2022-CSZ-MAED recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 25 de octubre del 2022, el INFORME N° 1701-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 03 de noviembre del 2022, proveído de fecha 03 de noviembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanados de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

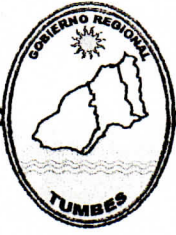
Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y financiera en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV** del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 30 de diciembre del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO JERUSALEN**, el Contrato de Ejecución de Obra N° **009-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES**".

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000241-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 14 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió **APROBAR**, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, por la causal establecida en el literal **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000271 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 NOV 2022

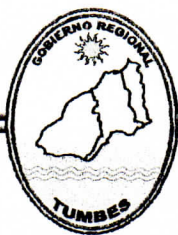
EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRAMIRANTE VILLAR - TUMBES"**,

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00243-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 17 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02, por **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**, por la causal establecida en el literal c) **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"** del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRAMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante **CARTA N° 064-2022/CONSORCIO JERUSALEN**, de fecha 21 de octubre del 2022, el representante común del **CONSORCIO JERUSALEN**, alcanzó a la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS**, el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, en virtud a las ampliaciones de plazo N° 01; y, N° 02, aprobadas a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000241-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 14 de octubre del 2022; y, la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 243-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 17 de octubre del 2022, respectivamente, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRAMIRANTE VILLAR - TUMBES"**

Que, con **CARTA N 011-2022-CSZ-MAED**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 25 de octubre del 2022, la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS**, alcanzó el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Que; asimismo, remitió el **INFORME N° 007-2022-CSZORRITOS/VMMV**, recepcionado por la Supervisión el día 24 de octubre del 2022, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cual concluyó lo siguiente:

- ✓ Esta Supervisión indica que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000241-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, en donde se aprueba la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 parcial por 15 días calendario por la demora en la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01.
- ✓ Esta supervisión indica que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000243-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, en donde se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 19 días calendario para la ejecución de mayores metrados.
- ✓ Es Supervisión **da opinión favorable** a los calendarios actualizados de obra presentada por el Contratista **CONSORCIO JERUSALEN** con los plazos aprobados correspondientes a las ampliaciones de plazo N° 01; y, N° 02 por la Entidad **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, por lo tanto,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000271 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 NOV 2022

- ✓ Se recomienda remitir la presente documentación a la Entidad la cual debe emitir pronunciamiento mediante acto resolutorio respecto a los calendarios actualizados teniendo como nueva fecha de término el día 04 de noviembre del 2022, en cumplimiento con el artículo 198 del R.L.C.E.

Que, mediante **INFORME N° 1701-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 03 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, se encuentran debidamente visados, los cuales han tenido en cuenta el plazo de ejecución de Obra, el cual corresponde a 214 días calendario, finalmente, solicita la aprobación de los citados instrumentos técnicos, determinándose como fecha de inicio del plazo de Ejecución de Obra el día 05 de abril del 2022; y, como fecha de culminación el día 04 de noviembre del 2022.

Que, con proveído de fecha del 03 de noviembre del 2022, inserto en el reverso del **INFORME N° 1701-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 03 de noviembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al responsable del área de Asuntos Legales proyectar el respectivo acto resolutorio.

Que, el artículo 198, numeral 198.7, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, respecto al Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, derivado de la ampliación de plazo, establece lo siguiente:

"(...) 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la **programación CPM** que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)"

Que, en tal sentido, en virtud a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, la Subgerencia de Obras; y, los parámetros normativos citados anteriormente, es **PROCEDENTE, APROBAR, el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA; Y, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO**, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 05 de abril del 2022; y, como fecha Programada de culminación el día 04 de noviembre del 2022.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000271-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 NOV 2022

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

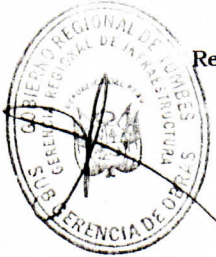
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA; Y, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 05 de abril del 2022; y, como fecha Programada de culminación el día 04 de noviembre del 2022, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS, CONSORCIO JERUSALEN**, Secretaria General Regional, Responsable del Área de Asuntos Legales; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. *[Signature]* Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura